

5.1.- LA RUPTURA MATRIMONIAL EN ESPAÑA

Más de un tercio de siglo nos separa de la introducción del divorcio en España. Con la ley 30/1981 de 7 de julio, España se sumaba a los países europeos que, en el arco mediterráneo, regularon de forma más tardía el divorcio, debido fundamentalmente a su tradición cultural católica. Se encontraron con una oposición significativa pero con un respaldo social amplio, lo que logró su aceptación incluso en países como Italia, que en los años 70 vivió un acalorado debate social, Portugal que lo reinstaura en 1975 o, Grecia en 1983. De todo el arco mediterráneo sólo Malta quedó durante tres décadas siendo el único país sin regular el divorcio, hasta que lo hizo en 2011.

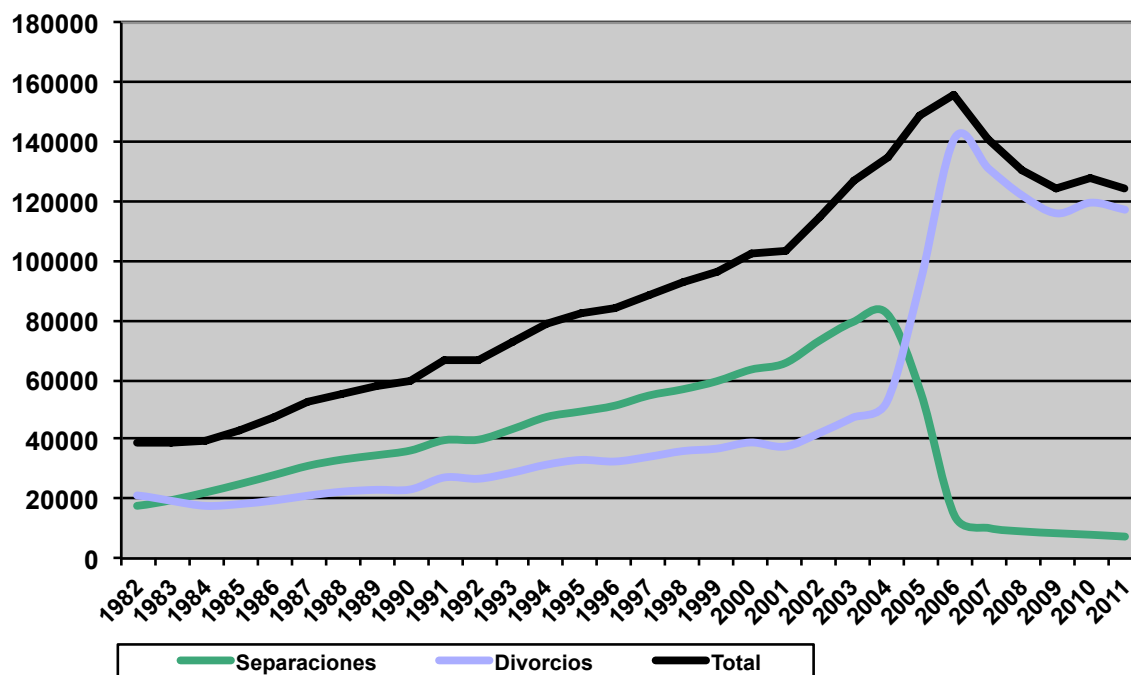
Una segunda etapa legislativa en España viene determinada por la aprobación de la Ley 15/2005 donde se acortaban los plazos para solicitar el divorcio, se elimina la necesidad de argumentar causa y se suprime la necesidad de separación previa, entre las novedades más destacadas.

TIPOS Y EVOLUCIÓN DE LAS RUPTURAS

En los primeros 25 años de vigencia del divorcio, la separación es un requisito exigido para acceder al divorcio. Esto provoca que las separaciones registren siempre mayor frecuencia que los divorcios, como puede observarse, en el gráfico XX.

La Ley del 2005 tiene un impacto determinante. Su puesta en vigor origina un trasvase masivo de los procesos de separación hacia los divorcios. Las separaciones de 2006 suponen un 17% de las registradas en 2004. Hay un desplome fulminante para después ir disminuyendo más paulatinamente y situarse en torno a los 7.000 procesos anuales de la actualidad. En ese mismo periodo, del 2004 al 2006, los divorcios ingresados aumentaron un 169%.

GRÁFICO XX: SEPARACIONES Y DIVORCIOS EN ESPAÑA: INGRESOS JUDICIALES



Fuente: Consejo General del Poder Judicial

Actualmente, de todos los procesos de ruptura, el 94%, son divorcios. Este proceso es propio del siglo XXI, pues aún en el año 2000 los divorcios significaban apenas un 38% de las rupturas y en 2005 eran dos tercios de la rupturas.

Cuestión distinta es la modalidad que puedan adoptar las rupturas, de mutuo acuerdo-consensuada o contenciosa-no consensuada. A partir de los datos del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), las primeras separaciones comienzan siendo mayoritariamente contenciosas, 67% del total en 1982 para irse igualando en la década siguiente y registrar, por primera vez en 1995, mayor número de procesos de mutuo acuerdo que contenciosos. Los acuerdos han ido ascendiendo de tal forma que en la actualidad se invierte la realidad inicial, y el 66% de separaciones son de mutuo acuerdo.

Para los divorcios la tendencia es idéntica. En 1982 el 61% eran no consensuados, aunque la diferencia es que la igualación del carácter se retrasa algunos años, no siendo hasta 1999 cuando hay más divorcios consensuados que no consensuados. A partir de este año sigue el crecimiento a favor de los consensos, de tal forma que ahora suponen el 59% de divorcios.

El recorrido histórico permite contemplar la imposición de las rupturas consensuadas, su aumento futuro debe ir relacionado con el impulso necesario a los procesos de

mediación familiar, esenciales para originar rupturas con menores distorsiones y consecuencias vitales.

LA MEDICIÓN DEL DIVORCIO

A nivel internacional el divorcio se mide por la tasa de divorcio por cada 1000 habitantes. Tiene la ventaja comparativa de estar poco influenciada por otros indicadores, aunque está determinada por la estructura de edades y la proporción de población casada. Otra medida sería el Índice Sintético de Divorcialidad, de muy difícil construcción y comparación internacional (REMITIR A SOLSONA-CAP POBLACION).

El Cuadro 1 permite visualizar los datos para la serie histórica. Hay que advertir que el INE no ofrece datos propios hasta 1998, siendo los previos exclusivamente del CGPJ. En segundo lugar, hay que precisar que EUROSTAT calcula la tasa de divorcios, mientras que el INE elabora la tasa de disoluciones, agregando nulidades, separaciones y divorcios. Por último, matizar que España ha remitido a EUROSTAT datos distintos de divorcios. Desde el año 1982 a 1997 se enviaron los divorcios ingresados, informados por el CGPJ, y desde 1998 hasta la actualidad se han proporcionado los divorcios sentenciados, aportados por el INE.

CUADRO 1: TASA DE DIVORCIOS (EUROSTAT) Y DISOLUCIONES (INE) POR 1000 HABITANTES

AÑO	EUROSTAT		AÑO	INE	EUROSTAT	
	ESP	UE25			ESP	UE27
1982	0,6	1,6	1998	2,3	0,9	1,8
1983	0,5	1,7	1999	2,3	0,9	1,8
1984	0,5	1,7	2000	2,5	0,9	1,8
1985	0,5	1,8	2001	2,6	1,0	1,9
1986	0,5	1,7	2002	2,8	1,0	1,9
1987	0,5	1,7	2003	2,9	1,1	2,0
1988	0,6	1,7	2004	3,1	1,2	2,0
1989	0,6	1,7	2005	3,1	1,7	2,1
1990	0,6	1,7	2006	3,3	2,9	2,1
1991	0,7	1,6	2007	3,0	2,8	2,1
1992	0,7	1,6	2008	2,6	2,4	2,0
1993	0,7	1,7	2009	2,3	2,1	1,9
1994	0,8	1,7	2010	2,3	2,2	2,0
1995	0,8	1,8	2011	2,3	2,2	-
1996	0,8	1,8	2012	2,4	2,2	-
1997	0,9	1,8				

Fuente: INE y EUROSTAT

La tasa de divorcio española que contempla EUROSTAT asciende paulatinamente, con tres etapas delimitadas. Desde 1982 a 2004 el crecimiento es lento, tardando más de dos décadas en ascender 0,6 puntos. Sin embargo, súbitamente en 2005 aumenta 0,5 puntos y en 2006 son 1,7 puntos, siempre respecto a 2004. Los años 2005 y 2006 registran un crecimiento espectacular, marcando una segunda etapa corta y explosiva, que fue consecuencia directa de las reformas legales de 2005. La excepcionalidad de estos datos se debe al traspaso de las separaciones hacia los divorcios, los que exclusivamente medía esta tasa, lo que aumentó su valor. En la tercera etapa se registra un descenso, para alcanzar el valor 2,2, donde parece estabilizarse la tasa de divorcio española.

En realidad, esa es la “auténtica” tasa de ruptura española, que solo estos años muestran claramente en los divorcios, al haberse prácticamente igualado ruptura y divorcio. Los años previos a 2005 infravaloraban las rupturas si se considera (como hace EUROSTAT) los divorcios, pues dejaba fuera fundamentalmente todas las separaciones, que además era un paso previo obligado por legislación.

Si consideramos la tasa de disoluciones del INE, su cifra tampoco es exacta. Si la tasa de divorcio de EUROSTAT infravalora las rupturas como decíamos antes, la del INE la sobrevalora, pues la agregación de separaciones y divorcios supone una tasa exagerada al realizar una doble contabilidad de los procesos de ruptura en su separación primero y después en el divorcio, al menos en la mayoría de los casos. La prueba es que a medida que las disoluciones se unifican, de 2005 en adelante, la tasa INE se acerca a la tasa española de EUROSTAT, siendo en la actualidad similar y representando, ahora sí, un indicador válido de las rupturas matrimoniales.

Estas cuestiones no ocultan el crecimiento de la tasa de divorcio, evidente si la comparamos con la tasa europea. España ha registrado una tasa generalmente muy baja, en torno a un tercio de la media europea, pero ha ido aumentando constantemente hasta situarse a mediados de los noventa en un 50% de la tasa europea. Con la reforma de 2005, la tasa española asciende para luego casi igualarse a la media europea. Gráficamente, podemos distinguir grandes áreas que, grosso modo y con fluctuaciones en el tiempo, unifican tasas de divorcio europeas. Así, las tasas más bajas aparecen en la línea que une Polonia con Turquía, recorriendo Bulgaria, Croacia y Rumanía, e incluyendo a Grecia e Italia. En este grupo, alejado físicamente pero similar en valor de tasa se encuentra Irlanda. En una posición media, se encuentra España, junto con Francia, Noruega, Holanda y Reino Unido o Estonia y Letonia. La excepción geográfica

es, en este grupo Chipre. En tercer lugar, los países con tasas más elevadas son Bélgica, Suiza, República Checa, Dinamarca, Finlandia o Lituania.

FACTORES SOCIALES QUE PROPICIAN LA RUPTURA CONYUGAL

La investigación de las últimas décadas permite identificar factores correlacionados con el divorcio. Los más significativos son:

1. Nivel educativo. En España el divorcio ha sido más probable en los niveles medio-altos y altos. En todo caso, el nivel educativo podría perder fuerza en la medida que el divorcio en España se ha normalizado y no es tan selectivo como en los primeros años.
2. Edad. Las personas que se casan a una edad más temprana tienen mayor riesgo de que su matrimonio finalice en divorcio.
3. Cohabitación previa del matrimonio. De todos los factores este es el más discutido, pues los resultados no son concluyentes. Quizá su presencia se debe a un efecto selectivo que induce tanto a la cohabitación como al divorcio.
4. Embarazo prematrimonial. Sigue teniendo vigencia la incidencia del embarazo previo sobre el aumento de inestabilidad en estas parejas.
5. Segundas nupcias. Los matrimonios primeros son más estables que los posteriores, por lo que las segundas nupcias aumentan la inestabilidad.
6. Se registra una mayor proporción de divorcios entre las personas que crecieron en una familia sin la presencia de dos padres casados. Es decir, sigue registrándose una transmisión de inestabilidad matrimonial derivada del antecedente del divorcio de los padres.
7. Residencia en gran municipio, más de 100.000 habitantes. La tasa de ruptura en estos municipios es superior a los de menor tamaño.
8. Actividad laboral. El tener empleo, en el caso de las mujeres, o estar desempleado, para los varones, es un factor de riesgo asociado al divorcio. Asimismo, la mayoría de esposas trabajan antes de la ruptura, factor que posibilita su independencia ante la toma de decisión de divorciarse, lo que no

impide que la ruptura también alienta la actividad, en los casos donde no se trabajaba.

Estos factores están respaldados en España por la investigación realizada hasta el momento (Solsona y Simó, 2007; Treviño et al., 2000) y son similares a los vigentes a nivel internacional (Amato, 2010).

En todo caso, se apunta hacia la necesidad de analizar aspectos referidos a la interacción de la pareja. Las parejas conflictivas, infelices y con presencia de violencia acaban más fácilmente en divorcio, pero pocos han examinado los aspectos positivos. Cómo, por ejemplo, el afecto, el humor y el cariño proporcionan felicidad y estabilidad. Aquellos elementos son más determinantes para un matrimonio que las habilidades que se posean de relación en pareja. Incluso no teniendo habilidades, la presencia de afecto positivo suple esa carencia en la pareja. Este es un desarrollo de futuro aconsejado en la Sociología del divorcio.

EL PROCESO DE DIVORCIO

La ruptura del matrimonio puede ser un proceso que ha comenzado en algún momento del pasado, sin que legalmente se solicite la causa o desarrollo de esta ruptura. Lo cierto y verdad es que a efectos jurídicos llega un momento donde se presenta una demanda ante los juzgados. La demanda de separación se presenta mayoritariamente por ambos cónyuges, oscilando entre el 50% y el 57%. De no producirse de forma conjunta, la mujer siempre la demanda más que el varón, su iniciativa es en torno a un tercio superior.

Para los divorcios, las situaciones son más igualadas. La demanda conjunta es el porcentaje superior, si bien es una opción que aún no ha llegado a significar ni la mitad de demandas, aunque se acerca (47%). Un tercio son las demandas de divorcio protagonizadas por la esposa y el resto, entre un 22%-25% son las efectuadas por el esposo.

En definitiva, los procesos de ruptura tienden a la demanda conjunta, más en las separaciones que en los divorcios, y si es una demanda individual, el protagonismo de la mujer es superior al del varón, especialmente en las separaciones.

Cuando se decide finalizar el matrimonio, los cónyuges tienen, como media, una dilatada vida en común. En 2012, para las separaciones, la media de duración del matrimonio ha sido de 21 años, mientras que hasta el divorcio se ha convivido 15 años. La reforma de 2005 provocó el efecto de que los matrimonios más longevos son quienes se separan, yendo la reducción de las separaciones pareja al aumento de la convivencia matrimonial previa. Los divorcios quedan como la vía normal de disolución, con una extensión media estabilizada desde hace tiempo en torno a los 15 años de vida matrimonial.

Lógicamente, estas diferencias entre separaciones y divorcios está correlacionada con la edad de las personas. En las separaciones, la edad media en 2012 del esposo es de 49 años y de la esposa 47, siendo en el divorcio de 44 y 42 respectivamente. Son mayores las parejas que se separan que las que se divorcian, habiendo registrado ambas un constante aumento de la edad media.

El proceso de ruptura implica al núcleo familiar, que en ocasiones tiene hijos menores o mayores dependientes sobre quienes hay que regular su futuro. De hecho, la mayor parte de las separaciones (61%) y de los divorcios (57%) implican a hijos, datos de 2012, lo que genera toda una serie de consecuencias.

LA CONTINUIDAD DE LOS LAZOS FAMILIARES

Aunque los cónyuges decidan disolver su unión, la familia no desaparece. Como en la mayoría de casos hay hijos, los lazos familiares perduran. Es más, se van a conservar éstos y van a diversificarse, pues para los hijos será frecuente que aparezcan nuevos lazos familiares con las nuevas parejas de sus padres y madres.

Tras la ruptura, si hay cambios en la convivencia, pues el hijo pasará generalmente a tener una guarda y custodia monoparental. Desde el inicio del divorcio las madres han sido quienes han quedado mayoritariamente con sus hijos. Aunque no hay datos de tipo de custodias hasta el año 2007, previamente (desde 1999) disponemos de quienes pagan las pensiones alimenticias, lo que nos da una idea muy aproximada de la custodia. Desde 1999 hasta el 2006, el 93% de padres pagaban la pensión alimenticia, muy lejos del 3% que lo hacían las madres, lo que indican que claramente la mayor parte de los hijos quedaban bajo la guarda y custodia de las madres.

A partir de 2007 (Cuadro 2), con información directa sobre custodias, es perceptible una ligera disminución de las custodias monoparentales maternas, como segunda fase tras el predominio casi absoluto. Este descenso estaría relacionado con la legislación de 2005 que incluía la custodia compartida, aunque al hacerlo como excepcionalidad y requerir el informe favorable del fiscal tuvo un efecto mucho más reducido. Posteriormente, en octubre de 2012, se declara inconstitucional el requerimiento del informe favorable del fiscal, pero han transcurrido siete años de su existencia (Becerril, 2014).

CUADRO 2: TIPO DE CUSTODIA EN DIVORCIOS CON HIJOS

AÑO	PADRE	MADRE	AMBOS	OTROS	TOTAL
2007	4,8	85,6	9,6	-	100 (64.992)
2008	4,1	85,9	9,7	0,3	100 (59.138)
2009	5,6	84,1	9,6	0,7	100 (52.389)
2010	5,6	83,2	10,5	0,6	100 (54.411)
2011	5,4	81,6	12,2	0,7	100 (54.977)
2012	9,7	75,1	14,6	0,6	100 (55.342)

Fuente: INE

En 2012 parece abrirse una brecha, con un descenso muy significativo de la custodias de las madres. Este cambio puede deberse a la eliminación del requisito del informe favorable y, sobre todo, a que distintas Comunidades Autónomas regularon las cuestiones sobre custodias desde 2010, apoyando la corresponsabilidad de los padres y favoreciendo, con más o menos fuerza, la custodia compartida. El gobierno español reacciona en 2013 y redacta un anteproyecto, que encamina los pasos para convertirse en la ley nacional sobre el ejercicio de la corresponsabilidad parental tras la ruptura. En realidad, si bien en otras cuestiones familiares España ha sido pionera, en custodia compartida hemos quedado por detrás en el ámbito europeo e internacional, pues muchos países ya contaban con legislaciones favorecedoras hace años (Francia 2002; Italia 2006; Australia 2006; Brasil 2008; o Alemania 2009).

Lo cierto y verdad es que con los datos existentes la custodia compartida ha conseguido aumentar significativamente su presencia, si desde 2007 a 2010 no hay apenas diferencia en torno al 10% de las concedidas, en 2011 asciende al 12% y llega al 15% en 2012, bien es verdad que con relevantes diferencias regionales que no podemos desarrollar aquí. Su presencia debe estar condicionada sin duda por la velocidad de los cambios sociales y la transformación de las pautas familiares (CAP GENERO).

Esto hace que en la actualidad la custodia compartida en España se haya equiparado a otros países de nuestro entorno Francia (15%), Holanda (16%), Canadá (16%), Estados Unidos (14%) o Dinamarca y Suecia (ambas con un 20%).

La investigación sobre custodia compartida en España ha permitido comprobar que, como en otros países, el grado de conflictividad de la pareja es clave (el apartado siguiente de Lluís Flaquer lo demuestra en extenso). El conflicto reduce un 50% la posibilidad de custodia compartida. Claro que sería utópico pensar que la custodia compartida debe exigir nula conflictividad, hecho poco probable en una ruptura, ni incluso dentro de los propios matrimonios.

Otras variables que inciden en la asignación de custodia compartida es la edad de la madre. Entre 40-44 años es la edad donde se registran un mayor porcentaje de custodias compartidas. Asimismo el número de hijos indica que la compartida aparece con más fuerza en aquellas con dos hijos y es menos frecuente cuando hay un solo hijo.

Si atendemos a las variables macro, la legislación se presenta como una gran impulsora de los cambios, si bien las transformaciones sociales son previas. Aquellas Comunidades Autónomas que regulan legalmente la custodia compartida y que se mantienen en cabeza de su asignación ya estaban previamente a la ley entre las que más custodias compartidas otorgaban (Becerril y Lozano, 2013).

Por último, hay que subrayar la asociación significativa que los aspectos económicos tienen con la custodia compartida. Aquellas regiones españolas con mayor PIB y donde las mujeres tienen unas tasas de actividad y empleo altas son las que registran una superior asignación de guarda y custodia compartida de los hijos. Este resultado muestra la implicación de la guarda y custodia con aspectos sustanciales como las pensiones y la asignación del domicilio familiar. Asimismo, denota el peso y posibilidades que la custodia compartida tiene respecto a la conciliación de la vida familiar y laboral.

Referencias bibliográficas

Amato, Paul R. (2010). Research on divorce: Continuing trends and new developments, *Journal of Marriage and the Family* 72:650-666

- Becerril, Diego y Lozano, Antonio (2013). “Cambios legislativos y custodias en los procesos de ruptura matrimonial en España” VI Congreso Catalán/Internacional de Sociología, 25-27 abril, Perpignan, Francia.
- Becerril, Diego (2014). “Cortes Generales y Custodia Compartida en España”, en Pérez Díaz, A; Castillo Viveros, N y Entrena Durán, F. (2014). *Gestión de procesos sociales. La experiencia de Cuba, México y España*, USA: Editorial Lulu, pp. 186-218.
- Solsona, Montserrat y Simó, Carles (2007). “Evolución histórica del divorcio en España desde la aprobación de la ley de 1981 hasta la reforma de 2004”, en Cabré Pla, A. (2007). *La constitución familiar En España*, Bilbao: Fundación BBVA pp. 245-295
- Treviño, Rocío et al. (2000). «Los determinantes sociodemográficos y familiares de las rupturas de uniones en España: La normalización del fenómeno». *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, XVIII(I):101-235.